

Instalaciones auxiliares

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Exp. m²	Políg.	Parcela	
<i>Término municipal: Reocín</i>							
S-RO-1-PO	José Luis Maza Santoveña. Paseo de Alisas, 7, 39710 Solares, Cantabria.	0	0	4	25	80	Pradería.
S-RO-2-PO	Ayuntamiento de Reocín. B.º La Robleda, s/n, 39530 Puente San Miguel. Cantabria	0	0	4	–	–	Camino.

Abreviaturas utilizadas: PO = Posición

45.365/05. **Anuncio de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Addenda I al ramal APA, zona de Asón, fase I».**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Expediente: IGN 42/05.

Peticionario: Gas Natural SDG, S. A., con domicilio social en Madrid, Avda. de América, n.º 38. C.P. 28028.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución de instalaciones «Addenda I al Ramal APA Zona de Asón. Fase I», que discurrirá por los términos municipales de Limpias y Ampuero.

Descripción de las instalaciones: Esta Addenda I refleja las modificaciones originadas con objeto de variar el trazado de la tubería, debido a las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, para evitar que la conducción discurra en gran parte por la carretera CA-501, y a su vez incluir la acometida eléctrica en baja tensión a la Estación de Protección Catódica de Ampuero.

Modificación 1:

Variante entre los vértices V-176A y V-234 en el Término Municipal de Limpias.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L GR.B., con diámetro de 6".

Presión: 16 bares.

Longitud: Se reduce la longitud inicial de 906 m a 818 m, lo que supone una reducción de 88 m sobre el trazado original.

Modificación 2:

Acometida Eléctrica enterrada en Baja Tensión, a la Estación de Protección Catódica de Ampuero.

Características: canalización subterránea de 230 metros de longitud, corriente alterna-monofásica de 220 V. de tensión nominal y 50 Hz de frecuencia, con conductores RV 0,6/1 KV, de 2 x 50 mm² de aluminio.

Presupuesto: Se incrementa el presupuesto en la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con diecinueve céntimos (9.119,19 €), respecto al proyecto original.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la Addenda y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres (3) metros, a lo largo del gasoducto, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicaciones y telemando que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o cualquier acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y equipos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por

donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas de baja tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determine para cada línea en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, sito en la calle Castelar, n.º 13, Ppal. dcha., 39004 Santander, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en esta Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, a 29 de julio de 2005.—El Director General, Pedro Obregón Cagigas.

Addenda I. Ramal APA. Zona de Asón. Fase I

Relación de bienes y derechos afectados

Finca n.º	Titular y domicilio	Afecciones			Datos catastrales		
		Serv. (ml)	O. Temp. (m²)	Exp. (m²)	Pol.	Parc.	Naturaleza
<i>Limpias (Cantabria)</i>							
S-LP-1 V.	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria).	185	625	0	—	—	Camino.
S-LP-2 V.	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria).	105	525	0	—	—	Camino.
S-LP-3 V.	Alfonso del Rivero Soto. Paseo Eduardo Dato, 21. 28010 (Madrid). Cristina del Rivero Soto. Paseo Eduardo Dato, 21. 28010 (Madrid).	20	626	0	59161	04	Solar.
S-LP-4 V.	Alonso Heredia Albornoz. Pza. Encarnación, 4. 28013 (Madrid).	30	300	0	4	295	Pradera.
S-LP-5 V.	Ángela Palacios García. c/ Conde de Albox, 14 D. 39820 Limpias (Cantabria).	37	370	0	4	296	Pradera.
S-LP-6 V.	Faustino Rivas García. B.º Entrambaspeñas, 43. 39820 Limpias (Cantabria).	0	222	0	4	297	Pradera.
S-LP-7 V.	Ricardo González Madrazo. B.º del Río, s/n. 39820 Limpias (Cantabria).	10	100	0	4	313	Pradera.
S-LP-8 V.	Carlos López Barquín. Trav. Conde Albox, 7 - 11. 39820 Limpias (Cantabria).	0	90	0	4	298	Pradera.
S-LP-9 V.	Fernando Heredia Albornoz. Pza. Encarnación, 4. 28013 (Madrid).	15	150	0	4	312	Pradera.
S-LP-10 V.	Víctor Santos García Talledo. c/ Conde Albox, 11 A. 39820 Limpias (Cantabria).	10	100	0	4	307	Pradera.
S-LP-11 V.	Felipe García Guilez. c/ Vargas, 65 - 8.º F. 39010 Santander (Cantabria).	90	900	0	4	302	Pradera.
S-LP-12 V.	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria).	0	450	0	4	293	Eucaliptal.
S-LP-13 V.	Juan Osorio Rocillo. B.º San Miguel, 17 B. 39820 Limpias (Cantabria).	10	100	0	4	303	Pradera.
S-LP-14 V.	María Teresa Lupiola Bustillo. B.º San Miguel, 19. 39820 Limpias (Cantabria).	15	150	0	4	292	Pradera.
S-LP-15 V.	María Teresa Lupiola Bustillo. B.º San Miguel, 19. 39820 Limpias (Cantabria).	20	200	0	4	291	Pradera.
S-LP-16 V.	Ramón Alvarado Martínez. B.º San Miguel, 13 - 1.º. 39820 Limpias (Cantabria).	120	1.200	0	4	290	Pradera.
S-LP-17 V.	Ramón Alvarado Martínez. B.º San Miguel, 13 - 1.º. 39820 Limpias (Cantabria).	0	50	0	59138	21	Solar.
S-LP-18 V.	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria).	20	100	0	—	—	Calleja.
S-LP-19 V.	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria).	190	950	0	—	—	Calle.

Acometida eléctrica en baja tensión a la EPC

Finca n.º	Titular y Domicilio	Afecciones			Datos catastrales		
		Serv. (ml)	O.Temp. (m²)	Pol.	Parc.	Naturaleza	
<i>Ampuero (Cantabria)</i>							
S-AM-16 LE.	Luis Cagigas Bedia. c/ Tenerías, 13. 39849 Marrón (Cantabria).	9	27	3	260	Pradera.	
S-AM-17 LE.	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria).	82	246	3	256	Pavimento asfaltado.	
S-AM-18 LE.	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria).	42	126	—	—	Pavimento asfaltado.	
S-AM-19 LE.	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria).	2	6	3	255	Pavimento asfaltado.	
S-AM-20 LE.	Vicente Peña Herrería. c/ Tenerías, 7 - 2.º. 39849 Marrón (Cantabria).	100	300	3	254	Pradera.	
S-AM-21 LE.	Francisco Pérez Herrería. c/ Isabel II, 5 - 2.º. Izda. 39002 Santander (Cantabria).	43	129	3	253	Pradera.	
S-AM-22 LE.	Vicente Peña Herrería. c/ Tenerías, 7 - 2.º. 39849 Marrón (Cantabria).	16	48	3	252	Pradera.	
S-AM-23 LE.	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero Cantabria).	43	129	3	251	Pradera.	
S-AM-24 LE.	Aurelio Pérez Cuadra. c/ Magallanes, 38 - 3.º. Izda. 39007 Santander (Cantabria).	9	27	3	250	Pradera.	

UNIVERSIDADES

44.977/05. **Anuncio de la Facultad de Farmacia referente al extravío del Título de Licenciada en Farmacia de doña María Blanca Yuste Hernández.**

Extraviado Título de Licenciada en Farmacia de doña María Blanca Yuste Hernández, expedido en Madrid, el 12 de abril de 1983, Registro Especial de la Subsecretaría número 789 y registrado en el folio 200, número 120 de la Facultad, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 22 de junio de 2005.—La Secretaria de la Facultad, Evangelina Palacios Aláiz.

44.978/05. **Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de títulos.**

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio), se hace público el extravío del Título de Licenciado en Ciencias, Sección Químicas, expedido el 7 de junio de 2000, a favor de don Carlos Miranda Pérez, con Número de Registro Nacional 2001133016.

Alcalá de Henares, 13 de junio de 2005.—La Jefe de Secretaría de Alumnos, Fátima Fuentes Díaz.

45.017/05. **Resolución de la Universidad de Valladolid sobre extravío de Título Universitario Oficial de Arquitecto.**

Extraviado el Título Universitario Oficial de Arquitecto de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valladolid, expedido el día 1 de marzo de 1991, a favor

de D. Guillermo Aragón Torre, con Registro Nacional de Títulos 1991/084878. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 29 de julio de 2005.—El Coordinador de Tercer Ciclo y Títulos, Julio Prieto Alonso.

45.058/05. **Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 13 de junio de 2005 sobre extravío de título académico.**

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del Título de Licenciado en Derecho, del alumno D. Javier Villaba Catalá, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 13 de junio de 2005.—La Rectora, Araceli Maciá Antón.